



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02189101- -NEU-DESP#MINF - OBRA: “CENTRO COMUNITARIO Y DEPORTIVO II NUEVO S.U.M. POLIDEPORTIVO SENILLOSA”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02189101- -NEU-DESP#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la Obra: “CENTRO COMUNITARIO Y DEPORTIVO II NUEVO S.U.M. POLIDEPORTIVO SENILLOSA”, bajo la modalidad de Administración Delegada a la Municipalidad de Senillosa;

Que por Nota de Firma Conjunta NO-2025-01963052-NEU-MHLM, la entonces Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, elevaron a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, la solicitud de la ejecución de un (1) salón de usos múltiples destinado a la comunidad de la localidad de Senillosa;

Que a través de la Dirección Provincial de Obras Delegadas y Mantenimiento de Edificios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Obras Delegadas de la Secretaría de Obras Públicas, se ha elaborado la documentación técnica de la obra referida, estableciendo con la Municipalidad, el Presupuesto Oficial de pesos cinco mil noventa millones treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 (\$5.090.034.941,00), a valores al mes de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos prestando conformidad la entonces señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, mediante Nota NO-2025-03654470-NEU-MHLM;

Que los trabajos consisten en la construcción de una nueva obra de mil ciento veinte con sesenta y un metros cuadrados (1.120,61 m²) cubiertos, incluyendo plantas baja y alta y trabajos exteriores;

Que es conveniente ejecutar los trabajos por el Sistema de Administración Delegada, a la Municipalidad de Senillosa, dentro de los términos del Decreto N° 1249/93, que reglamenta esta modalidad contractual, dado que la mencionada Municipalidad ha aceptado incluir en este régimen la obra de referencia mediante documento IF-2025-03320780-NEU-OBDEL#SOBDEL;

Que la presente obra se regirá, además por el Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, en materia de Redeterminación de Precios;

Que de acuerdo a las facultades que confiere la Ley de Obras Públicas 0687 en su Artículo 10°, Inciso a), Punto 4° y existiendo crédito legal para atender estas erogaciones, en el Presupuesto General de la Provincia se procede a su autorización y aprobación;

Que la señora titular de la Secretaría de Obras Públicas y la señora titular de la Subsecretaría de Obras Delegadas, han prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que para el presente trámite resulta de aplicación el Artículo 1° de la Disposición DI-2025-5-E-NEU-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria y de la Dirección Provincial de Legales y Despacho, ambas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, de la Dirección Provincial de Administración y de la Coordinación General de Legales y Gestión Administrativa ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura; y de la Contaduría General de la Provincia;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° de los Decretos N° 1249/93, DECTO-2024-501-E-NEU-GPN y DECTO-2024-711-E-NEU-GPN, es facultad del señor Gobernador aprobar la presente obra;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2025-02189101- -NEU-DESP#MINF correspondiente a la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Obras Delegadas y Mantenimiento de Edificios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Obras Delegadas de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la Obra: “CENTRO COMUNITARIO Y DEPORTIVO II NUEVO S.U.M. POLIDEPORTIVO SENILLOSA”.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** y **AUTORÍZASE** la contratación de la Obra: “CENTRO COMUNITARIO Y DEPORTIVO II NUEVO S.U.M. POLIDEPORTIVO SENILLOSA” bajo la modalidad de Obra Delegada a la Municipalidad de Senillosa, en los términos del Decreto N° 1249/93, con un presupuesto oficial de pesos cinco mil noventa millones treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 (\$5.090.034.941,00), a valores al mes de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio que como Anexo **CONVE-2025-03827932-NEU-CONTR#SOP** forma parte de la presente norma, y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Subsecretaría de Obras Delegadas a suscribir el mismo con la Municipalidad de Senillosa, en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Obras Delegadas de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, a través de la Dirección Provincial de Obras Delegadas y Mantenimiento de Edificios Públicos, a afectar al personal técnico necesario a fin de prestar asesoramiento en la ejecución de la obra.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente norma deberá atenderse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente hasta la suma de pesos cinco mil noventa millones treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 (\$5.090.034.941,00):

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
21	F	04	477	002	037	03	04	10	04	02	01	21	1111	0077	\$5.090.034.941,00

Artículo 6°: La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, efectuará

la transferencia de fondos a la Municipalidad de Senillosa, hasta la suma de pesos cinco mil noventa millones treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 (\$5.090.034.941,00), en concordancia con lo establecido en la cláusula décima segunda del Convenio aprobado en el Artículo 3° de la presente norma.

Artículo 7°: La rendición de cuentas de esta obra se hará ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 1249/93.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.